

RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE APRUEBA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE CURSOS DE ALEMÁN PARA ESTUDIANTES, PARA 2019.

Estas becas se convocan en virtud del Convenio Marco de Colaboración entre la Johannes Gutenberg-Universität Mainz y la Universitat de València. Aun así, como la Johannes Gutenberg-Universität Mainz no dispone actualmente de un Centro de Idiomas, las actividades vinculadas a las becas se desarrollarán, de forma extraordinaria, a la Freie Universität Berlin. Carlos Cecilio Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de julio de 2018, del Rectorado de la Universidad de Valencia [DOCV núm 8334 de 9 de julio de 2018] por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE:

Primero

Convocar tres becas para hacer un curso de verano de lengua alemana en agosto de 2019, en la Freie Universität Berlin, destinadas a estudiantes y estudiantes, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

El pago de las becas se sufragará con cargo al crédito presupuestario de la Universitat de València para el año 2019, orgánica 4122500000, por un importe total de 1.800 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación ante el mismo órgano que ha dictado la resolución o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

València, 15 de febrero de 2019

Por delegación de la Rectora

[Resolución de 5 de juliol de 2018 del Rectorado de la Universitat de València, DOCV 09-07-2018]

Carlos Cecilio Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE CURSOS DE ALEMÁN PARA ESTUDIANTES PARA 2019

1. Objeto

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València convoca tres becas de cursos de alemán para estudiantes de la Universitat de València, en el marco del Convenio Marco de Colaboración entre la Johannes Gutenberg-Universität Mainz y la Universitat de València.

2. Número de becas

Tres becas para hacer un curso de verano de lengua alemana en agosto de 2019 (del 5 al 30 de agosto), en la Freie Universität Berlin.

3. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos el día de fin del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar matriculado en estudios de Grado en Lenguas Modernas, en la Universitat de València.
- b) Acreditar un nivel de idioma B2 en alemán, mediante certificado emitido por alguno de los centros reconocidos según la Tabla de Equivalencias (Anexo II). Entre estos certificados se incluyen los emitidos por la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de la Universitat de València.

4. Cuantía

El importe de la beca para los estudiantes de la Universitat de València que resultan beneficiarios comprende los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de viaje, a cargo de la Universitat de València, que asumirá sólo un viaje de ida y uno de vuelta y que serán subvencionadas antes del inicio de la estancia.
- b) El alojamiento, los gastos del curso y un billete para el transporte público, a cargo de la Johannes Gutenberg-Universität Mainz, que serán financiadas por la institución.

De acuerdo con el artículo 165.2 apartado m de la ley 1/2015 de la Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Sollicitudes

5.1.a Las personas interesadas presentarán su solicitud: a través del formulario "online" ENTREU (Entorn Tramitació Electrònica de la Universitat de València): <https://webges.uv.es/uventreuweb/>

5.1.b Alternativamente, la solicitud se podrá presentar en el Registro de Entrada de la Universitat de València o por cualquier de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. La solicitud tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo del conocimientos de idioma alemán, mediante certificado emitido por alguno de los centros reconocidos según la tabla de equivalencias (Anexo II). Entre estos certificados se incluyen los emitidos por la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de la Universitat de València.

5.3 El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde la publicación de la convocatoria o su extracto en el DOCV.

6. Criterios de valoración

Se procederá a la selección de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La nota media del expediente académico consolidado el último día del plazo de presentación de solicitudes: hasta 10 puntos.
- Tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hayan disfrutado de esta beca durante los 3 años anteriores.

7. Instrucción y resolución de la convocatoria de becas

7.1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

7.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (convocatoria, bases y anexos; notificaciones; requerimientos; enmienda; ampliación de plazos; resolución; etc.) será el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Valencia tauler.uv.es

7.3. La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con el contenido establecido en estas bases, será realizada por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación

7.4. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según el que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterio establecido en el punto 6 de estas bases.

7.5. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas. La resolución de la concesión se

publicará, con efectos de notificación, en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Valencia (tauler.uv.es) de acuerdo con aquello previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá ser superior a seis meses según lo previsto en el art. 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7.6. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, explicados desde el día siguiente de su publicación.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1. Los beneficiarios deberán aceptar la beca en un plazo máximo de 5 días desde la publicación de la resolución, de acuerdo con los términos indicados en la misma resolución. De acuerdo a lo establecido en la misma resolución a través d'Entreu. (Entorn de Tramitació Electrònica de la Universitat de València): <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>

8.2. Una vez finalizada la estancia se tendrá que presentar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación:

- a) las tarjetas de embarque originales
- b) un certificado que acredite la realización del curso

8.3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, así como también la devolución de la beca concedida.

9. Crédito asignado

El pago de las becas se realizará con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2019, orgánica 4122500000, por un importe total de 1.800 euros.

10. Datos de carácter personal

10.1. Datos del Responsable

Universitat de València - Estudi General
CIF: Q4618001D
Av. Blasco Ibáñez 13
Campus de Blasco Ibáñez Av. Blasco Ibáñez,13 46010 València
Telf. +34961625431
46010 València
lopd@uv.es

10.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

Los datos personales suministrados en esta solicitud, se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan con la finalidad de tramitar la solicitud de conformidad con lo que dispone la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València tratará los datos proporcionados por la persona solicitante así como aquellos datos que ya forman parte de su expediente académico.

10.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión de las becas en el tauler oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se puede informar de la resolución en las páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Para el pago, si procede, de las cantidades objeto de ayuda, a los bancos o cajas.
- A la Johannes Gutenberg-Universität Mainz para la coordinación y gestión de las acciones asolidas por el Conveni marco de colaboración firmado entre la Universitat de València i la Johannes Gutenberg-Universität Mainz d'Alemanya.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública i Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana en la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.5. Período de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, si procede, se cancelarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Respecto de las personas aspirantes que no sean seleccionadas, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes.
- b) Respecto a las personas aspirantes seleccionadas, los datos se conservarán durante los períodos vinculados a la gestión de las ayudas y, si procede, se incorporarán al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y de certificación de la concesión de ayudas de cualquier otro merito académico relacionado.

10.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a la rectificación o su supresión, a la limitación de su tratamiento, a oponerse a algún tratamiento, a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante el envío de un correo dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien, mediante un escrito acompañado de fotocopia de un documento de identidad, y si procede, documentación acreditativa de la solicitud, dirigida al Delegado de Protección de Datos de la Universitat de València.

10.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Campus de Blasco Ibáñez Av. Blasco Ibáñez, 13
46010 València
Telf. +34961625431

lopd@uv.es

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección de correo electrónico (lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencias, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Puede consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qbf2qd6>

11. Reclamaciones

Contra la resolución de adjudicación definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su publicación.